

**RIOSECO DE SORIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2024. Cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 5º Tipo de Gravamen y cuota tributaria

Tarifa nº 1 Usos domésticos en domicilios particulares y establecimientos industriales.

- mínimo mensual 5 m³ a 0.40 Euros/m³.
- de 6 m³ en adelante a 0.55 Euros/m³.
- Derechos de enganche al iniciar el servicio o cada vez que sea rehabilitado por causas imputables al usuario 90.15 Euros”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de Mayo de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Río seco de Soria, 8 de agosto de 2024. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz

1722

BOPSO-96-19082024